

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-0028-19

FECHA: 25 DE ENERO DE 2019.
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE
PROMOTOR: MUNICIPIO DE AGUADULCE
CONSULTORES: BRENDA E. GONZÁLEZ M. (IRC-047-2009) Y ISAAC QUIEL ORTÍZ (IRC-060-2008)
LOCALIZACIÓN: INTERSECCIÓN ENTRE CALLE SEBASTIÁN SUCRE Y MANUEL ROBLES, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la construcción de una edificación que se desarrollará en dos niveles, en el primer nivel se construirán veinte (20) locales para la venta de frutas y verduras, cuatro (4) locales para venta de carnes, un (1) restaurante, dos (2) baños públicos (uno para mujer y otro para hombre), una tinaquera para basura; en el segundo nivel se construirán seis (6) los locales para los artesanos, seis (6) locales para ventas al detal, cuatro (4) locales para oficinas de entidades gubernamentales y un local para oficina de Administración; además de contar con pasillos de acceso a los locales, estacionamientos y área verde. A continuación, se presenta el cuadro de detalles de áreas.

DESGLOSE DE ÁREA DEL PROYECTO			
Áreas/Nivel de construcción	De Ingreso	Superior	Total
Cerrada	372.62 m ²	241.96 m ²	614.58 m ²
Abierta Techada	439.49 m ²	363.67 m ²	803.16 m ²
Abierta	489.62 m ²	0.00 m ²	489.62 m ²
Total	1301.73 m²	605.63 m²	1907.36 m²
Otras Áreas			
Estacionamiento			382.66 m ²
Verde			1124.37 m ²
Área Total de Construcción del Proyecto			3414.39 m²

El proyecto se ubica en la Finca: **Folio Real N° 967 (F)**, código de ubicación 2001 con una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (264 m² 65 dm²) en la cual para la *ejecución del proyecto será de dos mil ochocientos ocho metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (2,808 m² 76 dm²)*

Las coordenadas del polígono en UTM-WGS 84' son:

Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	550371	911078	4	550377	911010
2	550356	911043	5	550392	911016
3	550374	911041	6	550401	911073

A desarrollarse en intersección entre calle 1 Sebastián Sucre y Manuel Robles, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

CONCLUSIONES:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DRCC-IT-ADM-0028-19
FECHA: 25 DE ENERO DE 2018
Página 1 de 2

JQ/yM

Que conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE**.

- El Contenido de la Solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerdan con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41, modificado por el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley N° 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 57 de 2000; Artículo 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°. 123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41 modificado por el Artículo 7 por el Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE**, el representante legal es el señor **JORGE LUIS HERRERA** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



YESSICA MORÁN
Técnico Evaluador
MiAMBIENTE-Coclé



JOSÉ QUIRÓS
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



19
jul

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO-DRCC-ADM 012-19
De 28 de Enero de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **MUNICIPIO DE AGUADULCE**, entidad pública, cuyo representante legal es el señor **JORGE LUIS HERRERA**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-143-515, se propone realizar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día veintidós (22) de enero de 2019, el promotor **MUNICIPIO DE AGUADULCE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente-Dirección Regional Coclé, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, ubicado en calle 1 San José, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISAAC QUIEL** y **BRENDA GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-060-08** e **IRC-047-09**.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE**, se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El Contenido de la Solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerdan con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41, modificado por el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011.

Que por el anterior, el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del veinticinco (25) de enero de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO N° DRCC-ADM-012-19
FECHA 28-01-19
Página 1 de 2

RH/jq/jm
29

✓/pv

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE AGUADULCE** por el promotor **MUNICIPIO DE AGUADULCE.**}

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiocho (28) días, del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

